



MINISTERIO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Catamarca N° 65 - 1° Piso
Tel. 03822-425501
5300 - La Rioja

NOTA DESPACHO N° 754.....
LA RIOJA, 22.02.13

SEÑOR/A
SUPERVISOR/A ZONA III DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR
AIMOGASTA - ARAUCO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de llevar a su conocimiento fotocopia debidamente autenticada de la Resolución Ministerial N° 1973/12. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado por ante la Dirección Gral. de Despacho del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Saludo a Ud. atentamente.-


DARDO NICOLAS VARGAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

FIRMA 

ACLARACIÓN..... LIZABETH B. DE PERALTA
SECRETARIA

FECHA Y HORA 22.02.13 - 8.15 Hs.



LA RIOJA, 18 DIC. 2012

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 8.678, Resolución M.E.C. y T. N° 0124/11, Resolución del M.E.C. y T. N° 208/11, Resolución M.E.C. y T. N° 063/11; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Artículo 31 y la Ley de Educación Provincial N° 8678, en su Artículo 34, establecen que la Educación Secundaria comprende dos ciclos o etapas de formación: un Ciclo Básico, común a todas las Orientaciones y un Ciclo Orientado que completa la formación para el ejercicio responsable de la ciudadanía, la continuidad de estudios superiores y la inserción en el mundo laboral.

QUE la Provincia de La Rioja por aplicación de la Ley de Educación Provincial N° 8.678, establece un Ciclo Básico de dos años y un Ciclo Superior de tres años para la Educación Orientada.

QUE por Resolución M. E. C. y T. N° 124/11 se implementa en nuestra Jurisdicción, a partir del año 2011, la nueva estructura de la Educación

1973

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA RIOJA

Secretario General de Educación
C/ San Juan, 44. 53001 La Rioja

III.-

Secundaria según las modalidades previstas en la Ley Nacional, la Ley Provincial y los Acuerdos Federales.

QUE por Resoluciones M.E.C. y T. N° 208/11 y N° 063/11 se aprueba la estructura curricular del Primero y Segundo año de la Educación Secundaria Obligatoria para la Modalidad Orientada.

QUE por todo ello se hace necesario dictar el acto administrativo que apruebe la estructura curricular y cargas horarias para el Tercer Año de la Educación Secundaria, en las diversas Modalidades acordadas en la Jurisdicción.

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Estructura Curricular del Tercer Año del Ciclo Orientado en las diversas Modalidades, adoptadas en la Jurisdicción Provincial y

1973

ESTADO DEL GOBIERNO

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Desarrollo de la Educación
La Plata

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Calle 14 de Julio
1000 La Plata

III.-

que figura como ANEXO I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y .IX de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCION M.E.Cy T. N°: 1973



[Signature]
LIC. ALBERTO FLORES
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE EJECUCION DE LA RESOLUCION

[Signature]
Lic. Roberto de la Cruz
Director de Registro y Archivo
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
1000 La Plata